

Identificación del contrato

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.7764696  
**Versión del contrato** 1  
**Estado de contrato** En ejecución  
**Fecha de generación del estado** 20 minutos de tiempo transcurrido (9/04/2025 2:47:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Número del contrato** CD-SPD-SGRAD-002-2025  
**Objeto del contrato** FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO "DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ. EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL. ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS  
**Tipo de Contrato** Otro  
**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No  
**Duración del contrato** 1 Días  
**Fecha de inicio de contrato** 6 minutos para terminar (9/04/2025 3:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Fecha de terminación del contrato** 20 horas para terminar (10/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Tiempo adiciones en días** 0 días  
**Liquidación**  Sí  No \*  
**Obligaciones Ambientales**  Sí  No \*  
**Obligaciones pos consumo**  Sí  No \*  
**Reversión**  Sí  No \*

Información de la Entidad Estatal contratante



**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

COLOMBIA, Cartagena  
 ★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



**CONSEJO DE CAÑO DEL ORO**

COLOMBIA, Cartagena  
 Número de documento 9002668865

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO			

Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

**Aprobado por:** WENDY VIVIANA PEREZ GONZALEZ  
**Fecha de aprobación:** 9/04/2025 2:56:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL  
**Fecha de aprobación:** 9/04/2025 3:03:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_7764696\\_Firmado](#)

**Contrato en ejecución:** [CO1\\_PCCNTR\\_7764696\\_En ejecución](#)

Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

**¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?**  Sí  No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

**Contrato asociado a las órdenes impartidas por la**  Sí  No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Corte Constitucional en la  
Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado  Sí  No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de  
códigos de autorización?  Sí  No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?  Sí  No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?  Sí  No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7764696  
Proveedor CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO  
Creado por  
Agregado en -  
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS  
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena  
País COLOMBIA  
Departamento Bolívar  
Municipio Cartagena  
Dirección DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS  
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Distrito de Cartagena de Indias.	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	22101900	DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1,00	UN	0,00	0,00	0,00

## Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. CLAUSULADO CONVENIO FIRMADO.pdf	1. CLAUSULADO CONVENIO FIRMADO.pdf	(detalle)

## Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	<a href="#">Guardar y notificar</a>
Supervisor	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	<a href="#">Guardar y notificar</a>

## Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	<a href="#">Guardar y notificar</a>
--------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

## Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

## Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí  No \*

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *

Total 0

## Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el

SIIF  Sí  No

## CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 0	CDP	No se ha iniciado		0 COP		-

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

## Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

<input type="checkbox"/> 0	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	0 COP	0 COP -	<a href="#">Detalle</a> <a href="#">Editar</a>
----------------------------	--------------------	---	-------------------	-------	---------	--

**Saldo de compromisos CDP** 0 COP

**Saldo de compromisos AVF** 0 COP

**Saldo total comprometido** 0 COP

**Última consulta a SIIF**

**Fecha de consulta SIIF** -

#### Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>							

CONVENIO No. CD-SPD-SGRAD-002-2025 PARA FORMALIZAR  
ENTREGA DE PROYECTO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO  
EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

<b>OBJETO:</b>	« <b>FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”</b> ».
<b>INTERVINIENTES:</b>	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 1976 de 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Planeación, cargo ostentado por **CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.143.346 expedida en Santa Marta, nombrado mediante Decreto Distrital No. 001 de 01 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para celebrar los acuerdos que tratan los artículos 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, identificado con NIT 900.266.886-5, organización inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante la Resolución No. 393 del 4 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio del Interior, representada legalmente por **WENDY VIVIANA PEREZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.187.552 de Cartagena, quien en adelante se denominará **LA COMUNIDAD**, no encontrándonos incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«[s]on fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares»*.
- II. Que los Consejos Comunitarios y los resguardos indígenas tienen funciones precisas en el marco del autogobierno, la autonomía de los pueblos tribales (comunidad NARP) y en particular en virtud del convenio 169 de la OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales el cual hace parte del bloque de constitucionalidad en razón del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.
- III. Que en virtud del artículo 288 de la Constitución Nacional, el principio de coordinación se erige como el medio más idóneo para que las entidades territoriales en sus distintos niveles concurren al cumplimiento de los fines estatales. En tal sentido el precipitado artículo señala *«[l]a Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley»*.
- IV. Que la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 tiene por objeto, conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.
- V. El Título V de la Ley 2056 de 2020 establece las generalidades y destinación de los recursos que del Sistema General de Regalías deban ser destinados a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, y al Pueblo Rrom o Gitano, según corresponda.



- VI. Que, respecto a la formalización y ejecución de los proyectos financiables con recursos de la asignación directa, el artículo 101 de dicha Ley establece lo siguiente: «(...) **se suscribirá un convenio** entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. (...)».
- VII. Que mediante Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural adoptó el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, el cual contiene las líneas estratégicas, los componentes e impulsores de avance y los indicadores de resultado, así como los programas y productos que recogen la oferta de bienes y servicios tangibles en aquellas acciones que den respuesta a las necesidades de la ciudad y que permitirán el disfrute de una vida digna y la garantía de los derechos humanos en Cartagena de Indias, D. T y C.
- VIII. Que el artículo 26 del citado acuerdo, aprobó como parte integrante del plan plurianual de inversiones el documento “Capítulo de Inversiones Públicas con Cargo al Sistema General de Regalías”, el cual contiene los principales proyectos visionarios, proyectos de interés local estratégicos y proyectos de iniciativas regionales, en lo que corresponde al Distrito de Cartagena y al Departamento de Bolívar, según sea el caso.
- IX. Dentro del mencionado Capítulo se encuentra registrado como proyecto priorizado: «**DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**», el cual, de conformidad con lo establecido en dicho capítulo se alinea con la Línea Estratégica ‘Vida Digna’ y con el programa del Plan de Desarrollo “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”.
- X. Que el **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, identificado con NIT 900.266.886-5, es una organización que se encuentra registrada dentro de la Base de Datos del Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, y Raizales de la dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, de conformidad con la Resolución No. 393 del 4 de diciembre de 2023, expedida por dicha cartera ministerial, Corporación que mediante Acta No. 0030 de 14 de agosto de 2024 aprobó la presentación del citado proyecto, y se indicó que será el mismo Consejo Comunitario el encargado de su formulación, presentación y ejecución.
- XI. Que, en consecuencia, esta Corporación presentó el 10 de febrero de 2025 proyecto identificado con código BPIN 2024N002180001 denominado «**DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**» para que se surtiera el procedimiento indicado en el citado artículo 101 de la Ley 2056 de 2020. Proyecto que fue formulado, viabilizado, registrado, priorizado y aprobado por la comunidad negra conforme a su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.
- XII. Que la naturaleza del proyecto se encuentra dentro de la relación de la matriz de inventario del Sistema General de Regalías y proyectos e iniciativas priorizadas en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, conforme a lo indicado en las consideraciones anteriores.
- XIII. Que corresponde formalizar la entrega del mencionado proyecto ante el Distrito de Cartagena, destacándose que conforme al estudio de verificación elaborado por la Secretaría de Planeación, el proyecto cuenta con la documentación completa de conformidad con la metodología y lineamientos establecidos para estos efectos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, procediendo a suscribir este convenio de conformidad con lo exigido en el artículo 101 *eiusdem*.
- XIV. Que, por lo expuesto, se procede a celebrar convenio de formalización de entrega, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. OBJETO. «FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO “DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”».**

**CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.**

**CONVENIO No. CD-SPD-SGRAD-002-2025 PARA FORMALIZAR  
ENTREGA DE PROYECTO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO  
EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020**



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

El alcance del objeto implica la formalización de la entrega al Distrito de Cartagena del proyecto denominado «**DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**» identificado con código BPIN 2024N002180001, presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, identificado con NIT 900.266.886-5, es una organización que se encuentra registrada dentro de la Base de Datos del Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, y Raizales de la dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, de conformidad con la Resolución No. 393 del 4 de diciembre de 2023, expedida por dicha cartera ministerial.

Por lo cual, se materializa la entrega del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 101 de la Ley 2056 de 2020.

**CLÁUSULA 3.** Los intervinientes en acta anexa que hace parte integral de este convenio harán un inventario de los documentos y soportes que componen el proyecto, en la cual constará el nombre de cada uno, de acuerdo con la rotulación y foliación de este y los cuales se reciben de acuerdo a las consideraciones relacionadas de forma precedente, en especial, la metodología y lineamientos establecidos para estos efectos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

**CLÁUSULA 4. LUGAR DE FORMALIZACIÓN DE ENTREGA.** El lugar de formalización de entrega es la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar.

**CLÁUSULA 5. FUNCIONARIO ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.** La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por el Secretario de Despacho, Código 20, Grado 61, asignado a la Secretaría de Planeación o el funcionario que este designe.

**CLÁUSULA 6. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio, será aprobado electrónicamente por las partes mediante en el SECOP II.

**Vo.bo.:**   
Camilo Rey Sabogal – Secretario de Planeación  
María Del Carmen Torres – Asesora de Despacho para Asuntos Étnicos  
**Proyectó:**  
Germán González Torres – Asesor Jurídico Externo SPD  
**Revisó:**  
Carmen Charry – P.U. Código 219 Grado 33 SPD   
Shirley Patricia Tuñón Vásquez – Asesora Jurídica Externa UAC 

# CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

RESOLUCION #156 DEL 31 DE JULIO DE 2017  
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL  
DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS  
NIT. 900.266.886-5

## RESOLUCIÓN No. 001 DE 10 FEBRERO DE 2025

### EL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

*En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 360 Y 361 de la Constitución Política de Colombia, y aquellas contenidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020 y,*

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen el Sistema General de Regalías -en adelante y para efectos del presente decreto nombrado con las siglas “SGR”, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política establece que el SGR “tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional”;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 –también conocida como “Ley de Regalías-, cuyo objeto es “determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”; la cual en el Título IV versa específicamente sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 estableció que, “Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente”.

# CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

RESOLUCION #156 DEL 31 DE JULIO DE 2017

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL

DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 900.266.886-5

Que el gobierno nacional, en uso de las facultades constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías No. 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento nacional de planeación publicó en su página web, acápites normativa y del SGR, el documento de “Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora”, por el cual se adoptan los requisito generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con el SGR.;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal,

# CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

RESOLUCION #156 DEL 31 DE JULIO DE 2017

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL

DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 900.266.886-5

conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, en el literal "a" de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, se decreta el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero 2025 al 31 de diciembre de 2026, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena la suma de \$67.018.004.274.

Que el Consejo Comunitario de Caño Del Oro, presentó el proyecto con **BPIN: 2024N002180001-SGR**: "**DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**", para ser financiado con los recursos del SGR - Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, el representante legal, firmó concepto técnico de viabilidad favorable, donde consta la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante Certificación.

Que conforme las normas que rigen al SGR, respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Distrito cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que en virtud de lo anterior;

# CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

RESOLUCION #156 DEL 31 DE JULIO DE 2017

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL

DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 900.266.886-5

## DEFINE Y CERTIFICA

### TITULO I

#### VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

**ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, y PRESENTAR** la entidad propuesta como ejecutora al siguiente proyecto: *"DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*, BPIN: **2024N002180001-SGR**", tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
<b>2024N002180001-SGR</b>	DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, EN EL CORREGIMIENTO CAÑO DEL ORO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Inclusión Social y Reconciliación.	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ <b>321.515.361,69</b>
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>	
	SGR – Asignaciones Directas grupos étnicos – Comunidades NARD	4 meses	\$ <b>321.515.361,69</b>	
<b>Valor Aprobado</b>	<b>\$ 321.515.361,69</b>			

# CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

RESOLUCION #156 DEL 31 DE JULIO DE 2017

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL

DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 900.266.886-5

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2025-2026	\$ 321.515.361,69	NO	\$0,00	2025-2026
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Consejo Comunitario de Caño del Oro			<b>Valor</b>		\$ 288.801.361,69
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Consejo Comunitario de Caño del Oro			<b>Valor</b>		\$ 32.714.000,00
<b>Acuerdo de requisitos con que se viabilizó</b>	<b>ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR</b>					

## TITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2.** Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

# CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO

RESOLUCION #156 DEL 31 DE JULIO DE 2017

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL

DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 900.266.886-5

**ARTÍCULO 3.** La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el o los proyectos.

Comuníquese el contenido de la presente Resolución, por medio de la secretaria de Planeación, a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y a los beneficiarios de los recursos.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

  
Wendy Viviana Pérez González  
C.C. 1.047.387.552  
Representante legal  
Consejo Comunitario Caño del Oro